



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: PAOT-2015-1105-SOT-374

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

21 ENE 2016

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-1105-SOT-374, relacionado con la denuncia presentada en este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:---

ANTECEDENTES

Con fecha 08 de abril de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Distrito Federal, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) por las actividades de oficina que se realizan en el inmueble ubicado en Avenida Colonia del Valle número 601, Colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 19 de junio de 2015.-----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de desarrollo urbano, como son: Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia de Desarrollo urbano (uso de suelo)

De la consulta realizada al SIG-SEDUVI, se tiene que al predio investigado le corresponde la zonificación Habitacional, 4 niveles de altura y 20% de área libre (H 4/20); asimismo, por Norma de Vialidad aplicable a Avenida Colonia del Valle en el tramo comprendido de Eje 5 Sur Eugenia a Plaza Mariscal Sucre, le aplica la zonificación Habitacional con Oficinas, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre (HO 4/20), de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en la Benito Juárez publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 06 de mayo de 2005.-----

De la documentación que obra en el expediente al rubro citado, el inmueble objeto de investigación no cuenta con el Aviso de Apertura de Funcionamiento en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos para





Expediente: PAOT-2015-1105-SOT-374

Establecimientos Mercantiles (SI@PEM) ni con el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, sin embargo en el inmueble objeto de investigación el uso de suelo para oficinas, se encuentra permitido.-----

Por lo que corresponde a la Dirección Jurídica y Gobierno de la Delegación Benito Juárez, susbtanciar el procedimiento administrativo iniciado mediante oficio DGJYG/DG/SEMEVP/13786/15, en donde se solicitó practicar visita de verificación al establecimiento mercantil de referencia.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria.-----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Al inmueble ubicado en Avenida Colonia del Valle número 601, Colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para esa Delegación, le corresponde la zonificación Habitacional, 4 niveles de altura y 20% de área libre (H 4/20); asimismo, por Norma de Vialidad aplicable a Avenida Colonia del Valle en el tramo comprendido de Eje 5 Sur Eugenia a Plaza Mariscal Sucre, le aplica la zonificación Habitacional con Oficinas, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre (HO 4/20), en donde el uso de suelo para oficinas, se encuentra permitido.-----
2. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató que al inmueble objeto de investigación se le da el uso de oficinas.-----
3. El Establecimiento mercantil de referencia, no cuenta con el Aviso de Apertura de Funcionamiento en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos para Establecimientos Mercantiles (SI@PEM) ni con el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, por lo que le corresponde a la Dirección General Jurídica y Gobierno de la Delegación Benito Juárez, sustanciar el procedimiento administrativo iniciado mediante oficio DGJYG/DG/SEMEVP/13786/15.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.-----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: PAOT-2015-1105-SOT-374

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General Jurídica y Gobierno de la Delegación Benito Juárez, para los efectos precisados en el apartado que antecede.-----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

RMG/MVS/SABE

